ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN

CONTRATO 0727 de 2019.

Bogotá D.C., 20 de febrero de 2019

Señores:
VENTAS Y MARCAS S.A.S
Nit: 832000662-4
Cra 66 N. 13-79
Bogotá D.C

ARAQUE PINZON ANIBAL
C.C. 74.320.111
Representante Legal Suplente.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el desarrollo del Proceso de Selección de Invitación Pública No. MC-IDIPRON-2019-0001 – Selección de Mínima Cuantía, cuyo objeto es: *"SUMINISTRO DE LUBRICANTES PARA LA OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS QUE SERÁN UTILIZADOS EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO 31/2018 SUSCRITO CON LA SDA, FDL SAN CRISTÓBAL Y EL IDIPRON."* La Directora General Encargada del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, nombrada mediante Decreto No. 031 del 25 de enero de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se comunica la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por VENTAS Y MARCAS S.A.S, el día 15 de diciembre de 2018.

La presente comunicación de aceptación y la oferta presentada por VENTAS Y MARCAS S.A.S, NIT: 832000662-4, dentro de la Invitación pública del proceso MC-IDIPRON-2019-0001, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado (artículo 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

Datos del Contrato:

No. de Contrato: 0727

Clase de Contrato: **SUMINISTRO**

Imputación Presupuestal: **CDP No.** 2019000098 del 14 de enero de 2019

CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3311501051104320	Distrito Joven: Desarrollo de competencias laborales a jóvenes con derechos vulnerados ADMINISTRADOS D E	$ 25.000.000

Documentos: Hacen parte del presente contrato los estudios previos, la invitación pública, la oferta presentada por el contratista, la Comunicación de Aceptación y los demás documentos expedidos en las diferentes etapas de selección y formación del contrato.

Sitio de Entrega:

PUNTO DE ENTREGA	DIRECCIÓN	HORARIO
Sub Bodega - La favorita	Carrera 18 Nº 15-62	7:30 A.M. A 3:00 P.M.

Plazo: El plazo de ejecución del contrato será de OCHO (8) MESES o hasta agotar recursos, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo.

No obstante, a que se estipula un plazo de ejecución para el cumplimiento del contrato, el contratista debe realizar la entrega de los elementos contratados a petición del supervisor cada vez que la entidad lo requiera, so pena de incurrir en un incumplimiento y todas las implicaciones legales de esta declaración.

Valor: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 25.000.000) INCLUIDO IVA

Forma de pago:

El IDIPRON pagará al CONTRATISTA, mes vencido de acuerdo a la facturación presentada por el proveedor, una vez realizada la entrega de los elementos, de acuerdo al requerimiento efectuado por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura, debidamente diligenciada, soportada con la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal (según aplique).

EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista en caso de ser persona natural deberá anexar con la factura la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC por parte de la Secretaria de Hacienda Distrital.

El pago se realizará dentro de los 30 días siguientes a la radicación, a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

Parágrafo: El último pago deberá corresponder a mínimo el 10% del valor total del contrato y está sujeto a la suscripción y legalización del acta de liquidación del contrato, la cual deberá anexarse a los demás documentos de pago requeridos (factura y soportes de aportes a seguridad social).

Parágrafo primero: El CONTRATISTA que esté obligado a declarar y pagar el IVA, deberá tener en cuenta lo establecido en el parágrafo transitorio 2° del artículo 308 la Ley 1819 de 2016, referente a la implementación de la factura electrónica, que será a partir del 1 de enero de 2019, toda vez que, el pago a partir de esa fecha dependerá de la expedición de la factura en forma electrónica

NOTA: El IDIPRON no reconocerá pagos sobre pedidos, o entregas de bienes que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

Garantía de Cumplimiento:

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del IDIPRON - Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON – con NIT 899.999.333-7, una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 de 2015: a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria, la garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por EL IDIPRON, con el amparo de cumplimiento de la siguiente manera:

Amparo	Porcentaje	Base	Vigencia
Cumplimiento de Obligaciones Surgidas del contrato estatal.	10 %	Valor del Contrato	Termino de ejecución del contrato y (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	15 %	Valor del Contrato	Termino de ejecución del contrato y (6) meses más.

PARÁGRAFO: En cabeza del contratista se encuentra la obligación de mantener actualizada la garantía solicitada en el presente estudio previo, esto es desde la suscripción del acta de inicio hasta su terminación, así como cualquier tipo de modificación o adición realizada al contrato que surja como resultado del presente proceso de selección.

Multas y Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte del CONTRATISTA será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones:

MULTAS, CLÁUSULA PENAL E INCUMPLIMIENTOS: El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte del CONTRATISTA será sancionado de conformidad con lo estipulado en el Art. 17 de la ley 1150 de 2007, Art 1592 del Código Civil y el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **MULTAS:** Si el incumplimiento es parcial y dentro de la ejecución del contrato, se causará a favor del IDIPRON por parte del CONTRATISTA, una multa por una suma igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el treinta por ciento (30%) del valor del contrato. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el incumplimiento es total o parcial de las obligaciones, si el contratista incurre en mora o cumplimiento imperfecto, o si se evidencia el incumplimiento una vez finalizado el plazo contractual, se causará a favor de la Entidad por parte del CONTRATISTA, una suma equivalente al (10%) del valor del contrato, la que se causará al momento de la expedición del acto administrativo mediante el cual se declare alguna de las anteriores circunstancias. El acto deberá proferirse dentro del marco de lo señalado en el Art. 86 de Ley 1474 de 2011. En caso de que el contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta días (30) siguientes a la fecha de la notificación del referido acto administrativo, el IDIPRON podrá hacer efectiva la póliza de cumplimiento del contrato, o compensar dicho valor, de cualquier cantidad que adeude al contratista. Ésta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados al IDIPRON por incumplimiento. La causación de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal estipulada, el IDIPRON se reserva el derecho de acudir ante la jurisdicción competente para reclamar el valor faltante.

Datos de la Entidad:

NIT:	899999333-7
Dirección:	Cra. 27A # 63B - 07
Teléfono:	3100411-3101730
Supervisión:	Profesional Universitario Código 219 Grado 10

Datos del Contratista:

Contratista:	VENTAS Y MARCAS S.A.S
NIT:	832000662-4
Representante Legal:	ARAQUE PINZON ANIBAL C.C. 74.320.111
Dirección:	Cra 66 N. 13-79 Bogotá D.C
Correo electrónico:	carroceriastecnicarsas@gmail.com
Teléfono 1:	51794143

KATTIA JEANETH PINZON FRANCO
Directora General (E)

Proyectó: Evely K. Afanador Rey - Abogada - Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Jorge Salcedo Taborda - Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Jesus Leandro Tarazona Moncada - Jefe Oficina Asesora Jurídica